

2917 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gómez de Salazar y Caso de los Cobos, sobre Pruebas de Idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1985, interpuesto por don José María Gómez de Salazar y Caso de los Cobos, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre Pruebas de Idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en 1 de abril de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gómez de Salazar y Caso de los Cobos, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 13 de junio de 1984, confirmatoria en alzada de la de fecha 30 de abril de 1984 de la Dirección general de Enseñanza Universitaria que excluyó al recurrente de participar en las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, así como (este recurso jurisdiccional) contra la no resolución del de reposición deducido contra la primeramente mencionada, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 29 de noviembre el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

2918 *RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan las ayudas para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1990.*

La Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), estableció el procedimiento para el desarrollo de la actividad de recuperación de pueblos abandonados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la mencionada Orden, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) para 1990, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1990.

Segundo.-Podrán solicitar su participación los alumnos de Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanza Superior, así como los Profesores de dichos Centros.

Tercero.-Las plazas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma:

Búbal, 60.
Granadilla, 90.
Umbralejo, 60.

Cuarto.-La utilización de los citados campos de trabajo se desarrollará desde el 18 de marzo hasta el 14 de diciembre, de acuerdo con la siguiente distribución temporal y de plazas:

a) Periodo lectivo: Desde el 18 de marzo hasta el 23 de junio y entre el 7 de octubre y el 14 de diciembre, en periodos semanales (de domingo a sábado siguiente), que serán destinados a los siguientes colectivos:

Con carácter preferente, grupos de 30 alumnos de Enseñanzas Medias, acompañados de un Profesor de su Centro; en cada turno coincidirán Centros diferentes.

Grupos de 30 alumnos de Enseñanza Universitaria, acompañados de un Profesor de su Centro.

Colectivos de Profesores.

b) Turnos de verano:

- 1.º Del 2 al 13 de julio: Enseñanzas Medias.
- 2.º Del 16 al 27 de julio: Enseñanzas Medias.
- 3.º Del 30 de julio al 10 de agosto: Enseñanza Universitaria.
- 4.º Del 13 al 24 de agosto: Enseñanza Universitaria.
- 5.º Del 17 al 28 de septiembre: Enseñanzas Medias.

Quinto.-1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la utilización óptima de las plazas disponibles en los citados pueblos.

2. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa podrá incluir entre las actividades a desarrollar durante 1990 la realización de programas de carácter experimental.

A) *Participación de alumnos de Enseñanzas Medias en periodo lectivo*

Sexto.-1. Los alumnos de Enseñanzas Medias que deseen participar en los periodos lectivos, deberán solicitarlo a través de los Directores de sus Centros, formando grupos de 30 alumnos con un Profesor acompañante, que tendrá que ser el tutor/a o, en su caso, un Profesor/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos, y que será el responsable de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuren en el anexo I, apartado a), a la presente Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes, que deberán formalizarse en el modelo que aparece como anexo II a la presente Resolución, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de:

a) Un anteproyecto de actividades a realizar en relación con la programación del Centro y con las orientaciones generales que figuran como anexo I, apartado a), a la presente Resolución.

b) Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados.

c) Autorización del padre, madre o tutor de los alumnos solicitantes si son menores de edad.

5. El proyecto definitivo de actividades se elaborará una vez recibidas las correspondientes instrucciones, y deberá ser remitido por el Profesor acompañante al Coordinador del pueblo al que asistan antes de su incorporación. Simultáneamente, se enviará copia del proyecto a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

La memoria en que se evalúe la realización de los objetivos señalados en el proyecto se remitirá por el Profesor acompañante, dentro de los treinta días siguientes a su participación en la actividad, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid. En la memoria podrán incluirse, además, cuantas sugerencias se estime oportuno respecto a la utilización educativa del pueblo en el que se ha desarrollado la actividad.

6. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia remitirán, antes del día 1 de marzo, las solicitudes recibidas junto con su informe, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria (Servicio de Actividades de Alumnos).

B) *Participación de alumnos de Enseñanza Superior y Colectivos de Profesores en periodo lectivo*

Séptimo.-1. Las solicitudes de los grupos de alumnos universitarios y de los colectivos de Profesores que deseen participar en periodo lectivo se formalizarán en el modelo que aparece como anexo III a la presente convocatoria. Las solicitudes de los alumnos universitarios deberán integrarse en grupos de 30 alumnos y un Profesor.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo, 17) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de un proyecto de actividades a desarrollar en relación con las orientaciones generales que figuran como anexo I, apartado b), de la presente Resolución.